



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal


Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Noruega

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.14-07539 (S) 230714 240714

1407539

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–130	3
A. Exposición del Estado examinado	5–10	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	11–130	4
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	131–132	14
Anexo		
Composition of the delegation		29

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 19º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2014. El examen de Noruega se llevó a cabo en la primera sesión, el 28 de abril de 2014. La delegación de Noruega estuvo encabezada por Børge Brende, Ministro de Relaciones Exteriores. En su décima sesión, celebrada el 2 de mayo de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Noruega.
2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Noruega: Congo, Indonesia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Noruega se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/NOR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/NOR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/NOR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Noruega una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, Liechtenstein, México, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que el mecanismo del EPU era un pilar importante del Consejo de Derechos Humanos. Los derechos humanos estaban adecuadamente protegidos en Noruega y el país llevaba largo tiempo comprometido con el respeto de dichos derechos, tanto a nivel internacional como a nivel nacional. Para preparar el informe nacional Noruega había consultado a la sociedad civil.
6. El Estado de Noruega estaba asentado en el territorio de dos pueblos, el noruego y el sami, reconocido como pueblo indígena. Había cinco minorías nacionales: los kven, los judíos, los fineses de los bosques, los romaníes y los romaníes/tater.
7. Para reforzar y simplificar el marco jurídico de lucha contra la discriminación, el Gobierno estaba trabajando actualmente en una nueva ley general de igualdad y lucha contra la discriminación. La delegación reafirmó que Noruega combatía sin descanso el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina.
8. En respuesta a las preguntas de los Países Bajos y Portugal, la delegación señaló que el Gobierno había decidido establecer una nueva institución nacional independiente de derechos humanos conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

9. La delegación dijo que combatir la violencia doméstica era prioritario para el Gobierno. La violencia doméstica era totalmente inaceptable y sus autores debían esperar ser procesados y castigados. Medidas importantes para combatir la violencia doméstica eran la prevención y la detección temprana, la prestación de ayuda y protección a las víctimas, el enjuiciamiento y tratamiento de los agresores y el fomento de las competencias de la policía y los servicios de asistencia social.

10. En cuanto a los solicitantes de asilo menores de edad, la delegación señaló que el Gobierno otorgaba gran importancia a garantizar a dichos menores un proceso de asilo rápido y con salvaguardias jurídicas y unas condiciones de vida adecuadas durante el proceso.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

11. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 89 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

12. El Iraq observó que Noruega se había adherido a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y que había adoptado medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos que pudiera formular recomendaciones con miras a mejorar la situación de dichos derechos.

13. Irlanda tomó nota de las preocupaciones expresadas por el Comité contra la Tortura y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de la falta de estadísticas sobre el uso de la reclusión en régimen de aislamiento. También tomó nota de que, en 2012, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos había recomendado rebajar la acreditación del Centro Noruego de Derechos Humanos de la categoría A a la categoría B.

14. La República Islámica del Irán expresó preocupación por diversas cuestiones de derechos humanos.

15. Israel llamó la atención sobre una encuesta realizada para determinar la actitud de la población noruega de cara a la comunidad judía, que había puesto de manifiesto que persistía el acoso antisemita y antijudío. Israel preguntó qué medidas específicas se adoptarían para reforzar y apoyar los esfuerzos destinados a combatir el antisemitismo.

16. Italia señaló que, a pesar de los esfuerzos realizados, las estadísticas sobre los casos de violencia doméstica no habían mejorado desde el primer ciclo del EPU.

17. El Japón señaló la situación de desigualdad de los inmigrantes en el mercado laboral y la baja tasa de empleo de las mujeres inmigrantes, y alentó a Noruega a que adoptara más medidas para abordar estas cuestiones.

18. Jordania celebró que la Comisión de Derechos Humanos hubiera recomendado la incorporación de una serie de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a la Constitución de Noruega.

19. Kirguistán tomó nota de las medidas destinadas a combatir la violencia contra los niños incluidas en el nuevo Plan de Acción de Lucha contra la Violencia Doméstica.

20. Libia destacó las medidas que Noruega estaba adoptando para proteger los derechos y el bienestar de los niños.

21. Malasia preguntó por el plan de acción del Gobierno para establecer una nueva institución nacional de derechos humanos. También preguntó si se había establecido un

calendario para hacer avanzar el proceso. Malasia alentó al Gobierno a ejecutar las principales prioridades de derechos humanos fijadas a nivel nacional.

22. Maldivas dijo que la nueva legislación de lucha contra la discriminación, y en particular la ley en favor de la accesibilidad para las personas con discapacidad, ayudaría a garantizar la igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo. Sin embargo, eran necesarios mayores esfuerzos para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad.

23. México reconoció los avances legislativos e institucionales logrados desde el primer ciclo del EPU, como la ratificación de instrumentos internacionales y la introducción de leyes contra la discriminación, y alentó a Noruega a establecer, lo antes posible, una institución nacional de derechos humanos acorde a los Principios de París.

24. La República de Moldova tomó nota de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU y los esfuerzos realizados a nivel internacional y nacional para combatir la trata de seres humanos. Sin embargo, seguían existiendo desafíos respecto de los procedimientos y criterios empleados para identificar a las víctimas de la trata.

25. Montenegro reconoció las medidas adoptadas por el Gobierno para promover los derechos humanos y aplicar nuevos mecanismos que permitieran abordar áreas problemáticas, en particular la discriminación y la violencia doméstica.

26. Los Países Bajos tomaron nota del examen externo del Centro Noruego de Derechos Humanos, que no se ajustaba a los Principios de París, y pusieron de relieve las inquietudes que planteaba la situación de las personas privadas de libertad, y en particular la duración de la detención policial.

27. Nueva Zelandia alentó a Noruega a aplicar plenamente la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular en lo que respectaba al uso de medidas coercitivas en la atención de la salud mental, y tomó nota del deseo del Gobierno de reducir el uso de estas medidas en dicho contexto.

28. Nicaragua señaló el aumento del número de mujeres víctimas de la trata y la prevalencia de actos de violencia contra la mujer en Noruega, y alentó al país a continuar asumiendo un liderazgo en el Consejo de Derechos Humanos y a promover el diálogo y la cooperación entre países.

29. El Níger tomó nota de la nueva legislación promulgada para combatir la discriminación, sobre todo por motivos de etnia, religión y discapacidad, y las medidas aprobadas para promover los derechos de los pueblos indígenas, las minorías, los refugiados y los solicitantes de asilo.

30. Nigeria invitó a Noruega a adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y le instó a seguir mejorando las condiciones de los migrantes, condenar la discriminación racial de manera más práctica y acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos con plenas atribuciones.

31. El Pakistán se mostró alentado por los esfuerzos realizados por Noruega para aplicar las recomendaciones dimanantes del primer ciclo del EPU y por las medidas adoptadas en los últimos cuatro años para proteger y promover los derechos humanos en el país.

32. El Paraguay destacó los avances realizados en materia de derechos humanos en Noruega, pero expresó preocupación por que entre el 20% y el 30% de los homicidios cometidos en el decenio anterior fueran perpetrados en el seno de la pareja.

33. Filipinas consideraba que Noruega tenía mucho que compartir en términos de mejores prácticas de protección y promoción de los derechos humanos, pero lamentó que

aún no se hubiera adherido a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, a pesar de su firme defensa de la igualdad y la no discriminación.

34. En respuesta a las preguntas sobre la situación de los romaníes, la delegación de Noruega dijo que mejorar la situación de esa comunidad era una prioridad del Gobierno. Noruega estaba apoyando medidas para lograr la inclusión social de los romaníes mediante la ejecución de 80 programas en 10 países europeos.

35. Se había creado un programa de subsidios para prestar asistencia humanitaria a los mendigos de origen extranjero. Los romaníes migrantes no habían sido víctimas de delitos graves motivados por prejuicios.

36. En respuesta a una pregunta de México, la delegación dijo que las consultas entre el Gobierno central y el Parlamento sami se celebrarían de buena fe para tratar de llegar a un acuerdo. El mecanismo de consulta aseguraba que los encargados de tomar las decisiones estuvieran muy al tanto de las opiniones del Parlamento sami.

37. En respuesta a una pregunta de México sobre la forma en que los pueblos indígenas participaban en las decisiones sobre el uso de la tierra y los recursos naturales, la delegación hizo referencia a la Ley de Finnmark, en virtud de la cual se había establecido el Fondo de Finnmark, una entidad independiente propietaria de todos los terrenos del condado de Finnmark que anteriormente habían pertenecido al Estado. El Parlamento sami nombraba a la mitad de los miembros de la junta del Fondo de Finnmark.

38. En respuesta a una pregunta de Alemania sobre los pueblos indígenas y las actividades mineras, la delegación destacó que el sector minero era una importante fuente de empleo y desarrollo en las zonas rurales. La legislación noruega incluía diversas disposiciones para salvaguardar los intereses de los sami en ese contexto.

39. En respuesta a una pregunta de los Países Bajos, la delegación destacó que la violación era un delito grave y totalmente inaceptable que en el Código Penal se definía conforme a una serie de factores que implicaban una negación del consentimiento. La intención del Gobierno era reducir la incidencia de este delito, ayudar a las víctimas de la mejor forma posible y mejorar la gestión de estos casos en el sistema de justicia penal.

40. En respuesta a una pregunta de los Países Bajos sobre la prolongada duración de las detenciones en calabozos policiales, la delegación señaló que las normas existentes exigían que los detenidos fueran transferidos a una cárcel normal en el plazo de 48 horas desde su detención, a menos que fuera imposible hacerlo por consideraciones prácticas.

41. En respuesta a las preguntas de Irlanda y los Países Bajos sobre el uso de la reclusión en régimen de aislamiento, la delegación dijo que en los últimos años se habían realizado importantes avances a ese respecto. Los jueces solo podían aprobar el régimen de aislamiento si se cumplían unas condiciones muy concretas, y con unos plazos estrictos. Se había reducido considerablemente el uso de este tipo de régimen, que por lo general se reservaba a los casos más graves y se aplicaba solo durante breves períodos de tiempo. En cuanto a la reclusión en régimen de aislamiento durante el cumplimiento de la condena, la delegación describió las medidas adoptadas para garantizar una aplicación más selectiva de este régimen.

42. En respuesta a las preguntas y recomendaciones de Kirguistán y México sobre la educación de los menores solicitantes de asilo, la delegación señaló que todos los niños de Noruega tenían, jurídicamente, el mismo derecho y la misma obligación de asistir a la escuela primaria y secundaria, independientemente de su origen.

43. En respuesta a una pregunta del Reino Unido sobre las condiciones de los refugios de emergencia y las viviendas de protección social, sobre todo para las familias con hijos, la

delegación dijo que los municipios noruegos estaban obligados a encontrar alojamiento provisional a las personas que no pudieran encontrarlo por ellas mismas y que las condiciones del alojamiento debían poder satisfacer las necesidades de las personas alojadas.

44. Respondiendo a una pregunta de México sobre la exportación de armas o municiones, la delegación dijo que Noruega contaba desde hacía tiempo con una política estricta en materia de exportación de armas y que no permitía la venta de armas o municiones a zonas en que existiera una guerra, una guerra civil o una amenaza de guerra.

45. En respuesta a una pregunta de España, la delegación dijo que los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos eran una piedra angular del enfoque dado por el Gobierno a la cuestión de los derechos humanos y las empresas.

46. En respuesta a una pregunta de Israel sobre la lucha contra el antisemitismo, Noruega enfatizó que el conocimiento era un factor clave y describió las medidas destinadas a impedir el antisemitismo en las escuelas.

47. En respuesta a las preguntas formuladas por, entre otros, la Arabia Saudita, Malasia, el Paraguay, Rwanda y Timor-Leste sobre la diferencia salarial por razón de sexo, la delegación dijo que esta diferencia había ido descendiendo con el tiempo pero que, de promedio, las mujeres seguían ganando un 12,7% menos que los hombres por hora, sobre todo por la brecha de género en el mercado laboral. El Gobierno esperaba seguir reduciendo esta brecha salarial.

48. En respuesta a las recomendaciones de Italia y Nueva Zelanda, la delegación destacó que el Gobierno se esforzaría por reducir el uso de medidas coercitivas en los servicios de salud mental. El uso de estas medidas estaba estrictamente regulado por ley. Estas solo podían usarse como medida de último recurso y en el contexto de la atención a pacientes con enfermedades mentales graves.

49. En respuesta a las recomendaciones de que Noruega se adhiriera a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la delegación dijo que Noruega había ratificado todos los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a los derechos de los trabajadores, que se aplicaban también a los residentes de origen extranjero. Sin embargo, Noruega había decidido no adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

50. La delegación tomó nota de la recomendación de algunos Estados de que Noruega se adhiriera al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Gobierno estaba analizando detenidamente las consecuencias jurídicas antes de tomar una decisión. Se habían encargado y distribuido dos estudios jurídicos para su análisis general, y la cuestión seguía analizándose.

51. Actualmente Noruega estaba planteándose ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

52. En respuesta a las preguntas de México y otros sobre los delitos motivados por prejuicios, la delegación subrayó la gravedad de este tipo de delitos y reiteró que los jueces consideraban una circunstancia agravante el odio hacia determinados grupos. En 2013 se había enmendado el Código Penal para extender a las declaraciones formuladas en Internet la responsabilidad penal derivada de determinados tipos de declaraciones formuladas en público.

53. Polonia tomó nota de los esfuerzos realizados por Noruega para seguir las recomendaciones formuladas a raíz del primer examen, pero constató que, a pesar de los muchos avances logrados en la esfera de los derechos humanos, seguían existiendo ciertos desafíos.

54. Portugal señaló que la tasa de abandono en la escuela secundaria superior de Noruega era superior entre los alumnos de extracción inmigrante, y pidió más información sobre el actual proceso gubernamental destinado a restablecer la institución nacional de derechos humanos.

55. La Federación de Rusia llamó la atención sobre los problemas relacionados con la libertad de creencias. También observó que, cuando se separaba a los niños del cuidado de sus padres para ponerlos al cuidado de una nueva familia, en ocasiones no se prestaba suficiente atención a su identidad cultural, lingüística y religiosa. También se tenían noticias de casos de violencia hacia niños en hogares de guarda.

56. Rwanda tomó nota de los esfuerzos realizados por Noruega para cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos desde su último EPU, entre ellos el aumento de la igualdad entre los géneros y la accesibilidad para las personas con discapacidad y la lucha contra el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina y la violencia doméstica. También encomió la forma en que Noruega gestionaba los casos de sospechosos de genocidio, procesándolos y extraditándolos.

57. La Arabia Saudita expresó preocupación por la persistencia de la violencia doméstica, las violaciones y los delitos motivados por prejuicios contra determinados grupos étnicos y minorías, en particular los musulmanes, e instó al Gobierno a adoptar medidas enérgicas para combatir los delitos motivados por prejuicios y promover la igualdad de todos los ciudadanos.

58. Serbia reconoció avances positivos en el fortalecimiento de los derechos humanos en el país y sugirió a Noruega que intensificara los esfuerzos destinados a combatir la discriminación de los grupos vulnerables en el contexto de su política nacional de integración.

59. Sierra Leona encomió la generosa asistencia al desarrollo ofrecida por Noruega más allá de sus fronteras y destacó la importancia de desarrollar estrategias para promover la tolerancia y la diversidad, y de reforzar las medidas destinadas a garantizar mayor igualdad para las mujeres y las minorías. Sierra Leona expresó preocupación por las noticias de discursos de odio y delitos motivados por prejuicios contra grupos minoritarios, solicitantes de asilo e inmigrantes.

60. Eslovenia consideraba a Noruega un modelo en la defensa de la democracia, la garantía del estado de derecho y la adopción de medidas para hacer frente a los principales desafíos de derechos humanos a que se enfrentan actualmente los Estados de todo el mundo en un entorno turbulento.

61. Sudáfrica expresó su agradecimiento por la contribución constante y sistemática de Noruega a proyectos de desarrollo en África, tomó nota de los esfuerzos realizados por Noruega desde su último examen y alentó al país a proseguir los esfuerzos destinados a promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos en su territorio.

62. España tomó nota de que el Gobierno de Noruega había decidido establecer una nueva institución nacional independiente de derechos humanos y de que se estaban adoptando medidas para combatir la lacra de la violencia de género.

63. Cuba expresó preocupación por la persistencia de los casos de discriminación de las comunidades romaníes, indígenas e inmigrantes, la incitación al odio y las declaraciones xenófobas, antisemitas o islamófobas.

64. El Estado de Palestina observó que Noruega había adoptado medidas para determinar la naturaleza, el alcance y las causas de la discriminación en distintas esferas de la sociedad.
65. El Sudán preguntó por los principales logros y las principales lecciones aprendidas de la aplicación del Plan de Acción para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación Étnica.
66. Suiza expresó preocupación por la duración de la detención policial y de la reclusión en régimen de aislamiento tanto en la detención policial como en la prisión preventiva. También expresó preocupación por las denuncias de privación arbitraria de libertad y de aplicación arbitraria de medidas coercitivas en centros de atención de la salud mental.
67. Tailandia tomó nota con interés del establecimiento de hogares infantiles en que se ofrecía asistencia a niños víctimas de explotación y abusos.
68. La ex República Yugoslava de Macedonia se refirió a las preocupaciones manifestadas por los órganos de tratados acerca de las desigualdades observadas entre los géneros y la insuficiente representación de las mujeres pertenecientes a minorías en puestos destacados de la sociedad. La ex República Yugoslava de Macedonia preguntó por los resultados de la labor emprendida por KOMpakt, el órgano consultivo del Gobierno, y solicitó información detallada acerca del libro blanco sobre violencia doméstica de 2013.
69. Timor-Leste observó que había esferas, como la igualdad entre los géneros, la igual remuneración de hombres y mujeres y el derecho a la educación de los pueblos indígenas, que aún había que seguir mejorando.
70. El Togo expresó preocupación por la discriminación de que eran víctimas los inmigrantes, sobre todo en el mercado de trabajo y en el ámbito de la vivienda, la educación y la atención de la salud.
71. Túnez alentó a Noruega a ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y a acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París.
72. Turquía tomó nota del aumento de los delitos motivados por prejuicios raciales, antisemitas e islamófobos.
73. Turkmenistán expresó preocupación por las noticias de un aumento de las actitudes xenófobas respecto de los inmigrantes, lamentó que la trata de seres humanos, y en particular de niñas, siguiera siendo un problema y observó con preocupación que, según los datos disponibles, la cantidad de víctimas aumentaba de manera constante.
74. Ucrania tomó nota del establecimiento de un grupo de coordinación interministerial para impulsar la aplicación de las recomendaciones aceptadas por Noruega y para mejorar su presentación de informes a los órganos de tratados de derechos humanos.
75. El Reino Unido instó a Noruega a intensificar los esfuerzos destinados a garantizar que los refugios de emergencia y las viviendas de protección social cumplieran unos requisitos mínimos, sobre todo cuando se asignaban a familias con hijos, y a reforzar las estrategias destinadas a prevenir la discriminación de que eran víctimas los romaníes migrantes y a atender a sus necesidades básicas.
76. Los Estados Unidos de América expresaron preocupación por que las medidas de prevención no hubieran reducido la incidencia de la violencia doméstica y las violaciones, por el elevado número de absoluciones y condenas indulgentes y por la definición legal de violación, que exigía el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza. También expresaron preocupación por el trato recibido por los solicitantes de asilo y los apátridas, sobre todo los menores.

77. El Uruguay alentó a Noruega a ultimar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

78. Uzbekistán se hizo eco de las preocupaciones expresadas por la discriminación de que eran víctimas los inmigrantes, en particular en el mercado de trabajo, la educación, la atención de la salud y la vivienda, y por las expresiones de intolerancia y odio racial, sobre todo contra el pueblo sami, y los altos índices de violencia contra las mujeres y de trata de seres humanos.

79. La República Bolivariana de Venezuela expresó preocupación por la persistencia de los delitos motivados por prejuicios y la incitación al odio contra determinados grupos minoritarios como los romaníes.

80. Viet Nam observó que el fortalecimiento del marco jurídico de Noruega ofrecía mayores garantías de igualdad entre los géneros y mejoraba el nivel de vida de los pueblos indígenas y las minorías. Noruega participaba en programas de educación, formación y cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y mostraba un compromiso con la protección de los grupos vulnerables.

81. Albania dijo que los ciudadanos noruegos disfrutaban del máximo nivel de democracia y libertad. Noruega había desarrollado normas de derechos humanos sobre igualdad entre los géneros, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de las minorías.

82. En respuesta a las preguntas de Liechtenstein y España y las recomendaciones de los Estados Unidos sobre asilo e inmigración, la delegación noruega declaró que el Gobierno seguiría cumpliendo sus obligaciones internacionales en materia de políticas de migración y asilo.

83. El Gobierno sostenía que el sistema de asilo era un instrumento clave para ofrecer protección a quienes verdaderamente la necesitaban, y que no debía abusarse de él. La condición de asilado se otorgaba caso por caso tras analizar detenidamente cada una de las solicitudes.

84. En respuesta a las cuestiones planteadas por el Irán (República Islámica del), Nicaragua y la República de Moldova acerca de la trata de seres humanos, la delegación describió, entre otras cosas, el Plan de Acción sobre Medidas para Combatir Todas las Formas de Trata de Seres Humanos de 2010, las medidas para facilitar un alojamiento seguro y un seguimiento adecuado a las víctimas y las disposiciones de la Ley de Inmigración por las que se reforzaba la protección de las víctimas. Se estaba evaluando la posibilidad de establecer un mecanismo nacional de remisión para identificar y asistir mejor a las víctimas de la trata.

85. En respuesta a las preguntas de la Federación de Rusia, la India y Turquía, la delegación dijo que el objetivo de la Ley de Bienestar del Niño era proteger la infancia. Las medidas de tutela solo eran pertinentes si la situación del niño era grave y no podía aliviarse con medidas de asistencia voluntaria. El principio subyacente de la Ley era que los niños debían crecer con sus padres biológicos. Solo podían adoptarse medidas de tutela si la atención recibida por un niño era verdaderamente deficiente o si el niño era víctima de abusos.

86. En respuesta a las preguntas sobre discriminación étnica formuladas, entre otros, por el Irán (República Islámica del), México, Nigeria, Polonia y el Sudán, Noruega mencionó el Plan de Acción para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación Étnica.

87. Argelia alentó a Noruega a acelerar el establecimiento de una nueva institución nacional de derechos humanos y a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

88. Angola constató los progresos realizados por Noruega en la esfera de los derechos humanos, sobre todo con respecto a la igualdad entre los géneros, pero destacó que la integración de los migrantes seguía planteando problemas, puesto que este grupo presentaba los niveles de desempleo más elevados.

89. La Argentina tomó nota de que Noruega había indicado que daría prioridad a la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y compartió su preocupación y su compromiso con la lucha contra la discriminación.

90. Armenia valoró la ayuda prestada por Noruega a los supervivientes del genocidio armenio, su política de integración de los migrantes y las minorías y su determinación de acabar con los discursos de odio y los delitos motivados por prejuicios.

91. Australia observó que en el informe del EPU se destacaba la constante promoción, por parte de Noruega, de los derechos humanos y los principios democráticos. En enero de 2014 Noruega había introducido cuatro nuevas leyes de lucha contra la discriminación, sobre orientación sexual, igualdad entre los géneros, etnia y personas con discapacidad.

92. Austria reconoció el alto nivel alcanzado por Noruega en la promoción y protección de los derechos humanos, sus contribuciones al sistema de protección internacional de los derechos humanos y su compromiso con la promoción de los derechos humanos a nivel mundial.

93. Azerbaiyán puso de relieve la inquietud que generaban la discriminación de que eran víctimas los migrantes, las personas de origen inmigrante, los solicitantes de asilo y los refugiados en el acceso a los servicios públicos, los servicios de salud y el empleo, y las noticias de malos tratos y discursos de odio hacia las minorías y otros grupos vulnerables.

94. Bahrein expresó preocupación por las noticias de discriminación de las minorías y los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres y los niños. También expresó preocupación por la persistencia de los discursos de odio y la incitación a la xenofobia y al odio religioso.

95. Bangladesh observó que Noruega aún no había ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y que se debía prestar mayor atención a prevenir la discriminación de los inmigrantes.

96. Belarús expresó preocupación por la integración y el empleo de los migrantes y los problemas a que se enfrentaban los romaníes, especialmente en el sistema educativo. También expresó preocupación por las noticias de incitación al odio y otras formas de intolerancia, entre otros por parte de los partidos políticos.

97. Benin observó que Noruega había ratificado una serie de convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en respuesta a las recomendaciones recibidas en 2009.

98. Botswana tomó nota de los esfuerzos realizados para combatir la discriminación de que eran víctimas los migrantes y los solicitantes de asilo, pero alentó a Noruega a adoptar más medidas para prevenir la violencia. También señaló que seguían existiendo problemas en la integración de la perspectiva de género y la lucha contra el abuso de sustancias entre los niños y los jóvenes.

99. El Brasil mencionó las políticas introducidas para fomentar la igualdad entre los géneros, la tolerancia religiosa y el acceso a la seguridad social de los residentes extranjeros, y dijo que era necesario atender de manera inmediata el interés superior del niño, sobre todo en cuestiones referentes a la inmigración, y la situación de los migrantes.

100. El Canadá preguntó de qué manera había avanzado Noruega, desde 2009, en la generación de datos sobre las manifestaciones de discriminación racial y la situación de los grupos minoritarios con miras a detectar patrones de discriminación directa e indirecta.

101. Chile señaló que los derechos humanos se habían visto reforzados gracias a las recientes enmiendas a la Constitución de Noruega y que el país tenía la capacidad de renovar los esfuerzos tendientes a combatir la violencia doméstica, promover la igualdad de oportunidades y combatir todas las formas de discriminación.

102. China tomó nota de los progresos realizados en la protección de los derechos del niño y en la lucha contra la violencia doméstica y la trata de seres humanos. Sin embargo, persistían la violencia contra las mujeres y la discriminación de los migrantes y los romaníes, y no lograban garantizarse la lengua y la cultura de los sami.

103. La República del Congo señaló que eran necesarias más medidas para combatir la discriminación de que eran víctimas las mujeres, las minorías, los pueblos indígenas y las personas de origen extranjero. También expresó preocupación por que no se separara a los menores de los adultos al privárseles de libertad.

104. Costa Rica tomó nota de que Noruega había ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos, introducido medidas para combatir la discriminación de que eran víctimas las minorías y asumido compromisos para mejorar la situación de los refugiados y los solicitantes de asilo.

105. Côte d'Ivoire tomó nota de las reformas institucionales y legislativas llevadas a cabo por Noruega en la esfera de los derechos humanos, en particular respecto de la igualdad entre los géneros y los derechos de las personas con discapacidad, las minorías nacionales, los migrantes y los solicitantes de asilo.

106. Sri Lanka tomó nota de los avances realizados en la esfera de los derechos del niño pero dijo que la igualdad entre los géneros seguía suponiendo un desafío. Existía disparidad entre los géneros en los programas de educación superior y las mujeres recibían salarios inferiores a los de los hombres. Sri Lanka reconoció que se estaban adoptando medidas destinadas específicamente a combatir la elevada tasa de desempleo de los inmigrantes.

107. La República Checa tomó nota de los esfuerzos que estaba realizando Noruega para mejorar el acceso de los romaníes a la educación. Para reducir el absentismo era necesario abordar las causas sociales subyacentes y contar con la plena colaboración de todos los interesados, entre ellos los padres.

108. Dinamarca señaló que para poder medir los resultados de los esfuerzos realizados sería fundamental supervisar la situación de derechos humanos en Noruega, e informar al respecto, de manera constante. Dinamarca valoró positivamente los esfuerzos invertidos en el proyecto de convención nórdica sobre los sami, que promovería los derechos de los sami más allá de las fronteras nacionales de Noruega.

109. El Ecuador expresó preocupación por la situación de las minorías étnicas, en particular los romaníes, y por el elevado número de denuncias de maltrato de inmigrantes a manos de la policía y otros representantes del Estado.

110. Egipto instó a Noruega a que atendiera las inquietudes manifestadas con respecto al trato recibido por los migrantes y a que investigara las denuncias de elaboración de perfiles delictivos en función de la raza por parte de las fuerzas del orden, de expulsiones de solicitantes de asilo y de desapariciones de menores no acompañados de centros de asilo.

111. Estonia dijo que Noruega había avanzado positivamente al ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos y proteger los derechos de los pueblos indígenas y las minorías, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (personas LGBTI).

112. Finlandia preguntó qué medidas concretas se estaban adoptando para asegurar que más mujeres inmigrantes encontraran trabajo. Señaló la desaparición de niños de centros de acogida y preguntó qué medidas estaba adoptando Noruega para impedir que los niños solicitantes de asilo se convirtieran en víctimas de la trata.

113. Francia preguntó de qué manera convertiría Noruega la lucha contra la violencia de que eran víctimas las mujeres y los niños en una prioridad, y de qué manera garantizaría que todos los niños enfermos tuvieran acceso a la misma atención de la salud en las distintas partes del país.

114. El Gabón constató el compromiso de Noruega con los derechos humanos y su ratificación de instrumentos de derechos humanos. Noruega combatía la desigualdad social y, en particular, estaba adoptando medidas para combatir la diferencia salarial por razón de sexo. El Gabón preguntó qué resultados se habían logrado con el Plan de Acción para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación Étnica.

115. Alemania valoró los esfuerzos realizados por Noruega para atender las recomendaciones formuladas durante el ciclo anterior y reconoció su excelente historial en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

116. Ghana tomó nota del compromiso de Noruega de defender los derechos humanos, pero expresó preocupación por que determinadas minorías fueran objeto de delitos motivados por prejuicios y racismo. Deberían realizarse mayores esfuerzos para combatir la diferencia salarial por razón de sexo.

117. Grecia expresó preocupación por la persistencia de los discursos de odio señalada por el Comité de Derechos Humanos y preguntó qué medidas se estaban adoptando para combatir este fenómeno. También expresó preocupación por que se hubiera rebajado la clasificación de la institución nacional de derechos humanos.

118. Guatemala tomó nota de los avances realizados por Noruega en materia de derechos humanos pero compartió las inquietudes manifestadas acerca de las noticias de que más de la mitad de la población inmigrante sufría discriminación en el acceso al empleo, la vivienda, la educación y la atención de la salud.

119. Honduras reconoció los esfuerzos realizados por Noruega para mejorar las oportunidades de empleo entre los inmigrantes ofreciendo formación lingüística, y para combatir los casos de violencia y las violaciones.

120. Hungría consideró positiva la enmienda a la Constitución pero pidió que se aclarara la referencia a la Iglesia de Noruega como iglesia nacional. Los niños solicitantes de asilo no acompañados de entre 15 y 18 años eran víctimas de discriminación.

121. Islandia tomó nota del compromiso de Noruega con la consecución de una igualdad entre los géneros y la lucha contra la violencia doméstica y la violencia y el abuso sexual de que eran víctimas los niños y los jóvenes. Preguntó si Noruega tenía previsto reforzar su asistencia a las víctimas de la trata.

122. La India señaló la discriminación que sufrían los inmigrantes y los solicitantes de asilo en el acceso a los servicios públicos y el empleo. Se había denunciado una alta incidencia de violaciones, en las que la mitad de las víctimas eran menores de 18 años. También persistían la violencia y los discursos de odio.

123. Indonesia tomó nota del firme compromiso de Noruega con los derechos humanos. Pidió a Noruega que garantizara la protección de todos los menores en conflicto con la ley, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

124. Rumania destacó la evolución de los derechos humanos en Noruega desde el EPU anterior y un exhaustivo informe de mitad de período, y pidió más información sobre la educación impartida en el país en materia de derechos humanos.

125. En respuesta a una observación de Dinamarca, la delegación Noruega dijo que Noruega, Suecia y Finlandia habían empezado a negociar una convención nórdica sobre los sami en 2011 y que el objetivo era concluir las negociaciones en 2016.

126. En respuesta a otras preguntas, la delegación facilitó información sobre el Plan de Acción de Lucha contra la Violencia Doméstica, el derecho de las víctimas de la violencia doméstica a asistencia jurídica gratuita, el deber de las autoridades locales de proporcionar a las víctimas de la violencia doméstica servicios de acogida y asistencia coordinada y las recientes enmiendas al Código Penal para aumentar las penas impuestas por malos tratos en relaciones cercanas.

127. En respuesta a las preguntas de Libia y Tailandia sobre las investigaciones de los delitos cometidos contra niños, la delegación facilitó información sobre el examen judicial de los niños que agentes de policía especialmente formados para ello llevaban a cabo en los hogares infantiles, y sobre las medidas destinadas a reducir el tiempo que había que esperar para realizar esos exámenes.

128. En respuesta a una pregunta del Brasil sobre los casos de inmigración, la delegación destacó la importancia de proteger el interés superior del niño, que siempre era una consideración primordial. En respuesta a una pregunta formulada por Austria, la delegación describió los desafíos y dilemas que planteaban los solicitantes de asilo menores no acompañados.

129. Respondiendo a preguntas de Angola y Armenia sobre la integración de los inmigrantes, Noruega dijo que la participación en la vida laboral y el buen dominio del idioma noruego eran claves para la integración en la sociedad noruega. El Gobierno mejoraría la prestación de formación lingüística y garantizaría una mejor adaptación del Programa de Introducción a cada uno de los individuos.

130. Para concluir, Noruega tomó nota con reconocimiento de la participación de todas las delegaciones en el examen.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

131. **Noruega examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2014:**

131.1 **Ratificar los convenios y convenciones en que aún no sea parte y acelerar la incorporación a su ordenamiento jurídico interno de las disposiciones de los convenios y las convenciones en que ya sea parte (Níger);**

131.2 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica (Italia);**

131.3 **Ratificar, en el momento oportuno, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Japón);**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 131.4 **Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);**
- 131.5 **Considerar la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Paraguay);**
- 131.6 **Firmar, y posteriormente ratificar, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Ecuador);**
- 131.7 **Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Sri Lanka);**
- 131.8 **Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Azerbaián);**
- 131.9 **Retirar su declaración relativa a los artículos 12 y 14 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Pakistán);**
- 131.10 **Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);**
- 131.11 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como indudable fortalecimiento de las funciones del Comité y una mejora en la protección y la credibilidad de esos derechos (España);**
- 131.12 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como ya se recomendó anteriormente (Portugal);**
- 131.13 **Firmar y ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);**
- 131.14 **Firmar y ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Portugal);**
- 131.15 **Considerar seriamente la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Sierra Leona);**
- 131.16 **Considerar la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 10, párrafos 2 b) y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como ya recomendó Sudáfrica anteriormente (Sudáfrica);**
- 131.17 **Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y reconocer la competencia de su Comité (Uruguay);**
- 131.18 **Seguir considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Albania);**
- 131.19 **Proseguir los esfuerzos destinados a ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);**

- 131.20 Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Congo);
- 131.21 Revisar sus reservas a determinados artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con vistas a retirarlas (Austria);
- 131.22 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, firmado por Noruega el 25 de octubre de 2007 (Francia);
- 131.23 Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Alemania);
- 131.24 Considerar la posibilidad de pasar a ser parte en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que prevén procedimientos individuales de denuncia (Ghana);
- 131.25 Consagrar en la Constitución y otras leyes pertinentes el principio de igualdad de hombres y mujeres (Jordania);
- 131.26 Enmendar la Ley de Lucha contra la Discriminación para prohibir la discriminación por cualquier motivo (Jordania);
- 131.27 Enmendar la Ley de Lucha contra la Discriminación para prohibir la discriminación por cualquier motivo (Túnez);
- 131.28 Garantizar la protección contra todas las formas de discriminación, incorporando a las leyes del país el principio de igualdad conforme a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Pakistán);
- 131.29 Reforzar la legislación nacional con arreglo al derecho internacional para prevenir y combatir la violencia de que son víctimas las mujeres y las niñas (Maldivas);
- 131.30 Promulgar leyes específicas en que se establezcan amplias medidas para prevenir y combatir la violencia de que son víctimas las niñas y las mujeres, y asistir y proteger debidamente a las víctimas (Polonia);
- 131.31 Promulgar legislación específica global sobre violencia doméstica y poner en marcha medidas generales para prevenir la violencia contra mujeres y niñas, con inclusión de la violación en el matrimonio, y para que los autores sean procesados y castigados con arreglo a la gravedad de los delitos que cometan (Honduras);
- 131.32 Reforzar la legislación nacional sobre prevención de la tortura conforme a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Maldivas);
- 131.33 Revisar toda la legislación para garantizar la plena libertad de pensamiento, conciencia y religión (Federación de Rusia);
- 131.34 Enmendar la legislación relativa a la adopción de niños para asegurar una mejor protección de sus derechos (Federación de Rusia);

131.35 Reforzar la definición legal de violación, basándola en la falta de consentimiento más que en el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, a fin de que la ley proteja mejor a sus supervivientes (Estados Unidos de América);

131.36 Seguir adoptando medidas para proteger los derechos de las personas LGBT, las mujeres, las minorías étnicas y las personas con discapacidad, entre otras cosas aplicando las cuatro nuevas leyes de lucha contra la discriminación que entraron en vigor en enero de 2014 (Australia);

131.37 Adecuar la legislación nacional relativa a las elecciones a los compromisos y las normas internacionales, dando a los ciudadanos la opción de recurrir oportunamente a los tribunales para cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho a elegir su administración local y su Parlamento nacional (Belarús);

131.38 Incorporar la Convención contra la Tortura al derecho interno del país, con arreglo a la recomendación del Comité (Egipto);

131.39 Enmendar el Código Penal para combatir los discursos de odio y la incitación a la violencia y la discriminación en el contexto de los medios de comunicación y las campañas electorales (Egipto);

131.40 Ratificar las enmiendas de Kampala del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Estonia);

131.41 Promulgar leyes en que se tipifique como delito el escarnio de los profetas y las religiones en todo tipo de medio (impreso o audiovisual), así como leyes que establezcan la pena aplicable legalmente al delito de violación, y vigilar su cumplimiento (Arabia Saudita);

131.42 Promulgar leyes que garanticen la igualdad salarial de hombres y mujeres y reduzcan la violencia doméstica, y vigilar su cumplimiento (Arabia Saudita);

131.43 Acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos como nuevo interesado independiente implicado en la promoción y la vigilancia de la situación de derechos humanos conforme a los Principios de París; y promulgar leyes contra todo tipo de discriminación de los pueblos indígenas, los extranjeros y las minorías romaníes, en particular en las esferas de la educación, la salud y el empleo (Arabia Saudita);

131.44 Establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París (Irlanda);

131.45 Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Sierra Leona);

131.46 Establecer una nueva institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Hungría);

131.47 Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Venezuela (República Bolivariana de));

131.48 Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Egipto);

131.49 Acelerar la adopción de medidas para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos (Ghana);

- 131.50 Establecer una institución independiente conforme a los Principios de París de las Naciones Unidas (Sudáfrica);
- 131.51 Crear una nueva institución nacional de derechos humanos plenamente independiente, conforme a los Principios de París (Canadá);
- 131.52 Restablecer una institución nacional de derechos humanos plenamente independiente, conforme a los Principios de París (Dinamarca);
- 131.53 Seguir realizando esfuerzos tendientes a restablecer la clasificación A del Centro Noruego de Derechos Humanos, garantizando su plena independencia (Chile);
- 131.54 Actuar con rapidez para establecer la nueva institución de derechos humanos de plena conformidad con los Principios de París (Australia);
- 131.55 Adoptar todas las medidas necesarias a nivel nacional para que la institución nacional de derechos humanos se ajuste plenamente a los Principios de París y reciba los recursos humanos y financieros necesarios para desempeñar plenamente sus funciones (Uruguay);
- 131.56 Considerar la posibilidad de acelerar el establecimiento de una nueva institución nacional de derechos humanos que se ajuste plenamente a lo dispuesto en los Principios de París (Ucrania);
- 131.57 Acelerar los esfuerzos destinados a establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París, y dotarla de recursos suficientes para su eficaz funcionamiento (Malasia);
- 131.58 Establecer la nueva institución nacional de derechos humanos de forma que pueda operar de manera eficaz e independiente, de plena conformidad con los Principios de París (Países Bajos);
- 131.59 Restablecer la institución nacional de derechos humanos como centro vital y claramente independiente, con un mandato sólido y con capacidad y recursos suficientes para reforzar el respeto de los derechos humanos en el país (Grecia);
- 131.60 Velar por que la nueva institución nacional de derechos humanos sea independiente y por que reciba un fuerte mandato y capacidad y recursos para la realización efectiva a nivel nacional de los derechos humanos (España);
- 131.61 Ultime el establecimiento de la nueva institución nacional de derechos humanos sobre la base de lo dispuesto en los Principios de París (Níger);
- 131.62 Acelerar el establecimiento de la nueva institución nacional de derechos humanos, y atribuirle un mandato acorde a los Principios de París, con carácter prioritario (Tailandia);
- 131.63 Establecer una institución nacional de derechos humanos de categoría "A", plenamente conforme con los Principios de París (Guatemala);
- 131.64 Seguir planteándose la posibilidad de crear una nueva institución nacional de derechos humanos que se guíe por los Principios de París (Indonesia);
- 131.65 Seguir esforzándose por que la Oficina del Defensor del Pueblo para la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación disponga de recursos suficientes para promover su labor (Montenegro);

131.66 **Dotar a la Oficina del Defensor del Pueblo para la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación de más recursos para combatir la discriminación y los delitos motivados por prejuicios de que son víctima los romaníes migrantes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

131.67 **Prestar toda la atención necesaria, en sus actividades de cooperación internacional con otros países en la esfera de los derechos humanos, a alinear sus esfuerzos y contribuciones con las prioridades, las políticas y los planes nacionales de los países en cuestión, en un espíritu de verdadero diálogo (Sudán);**

131.68 **Elaborar un plan de acción nacional para la educación sobre derechos humanos que comprenda una evaluación exhaustiva de las necesidades y la puesta en marcha de programas para la educación sobre derechos humanos a todos los niveles (Turkmenistán);**

131.69 **Adoptar un nuevo plan de acción, para promover la igualdad e impedir la discriminación étnica, así como para prevenir y combatir la discriminación de personas de origen inmigrante (Honduras);**

131.70 **Adoptar más medidas para abordar la consideración sistemática de las cuestiones de género, conforme a la política de igualdad (Botswana);**

131.71 **Brindar, conforme a sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, todo el apoyo y la protección posibles a la familia, como núcleo natural y fundamental de la sociedad (Egipto);**

131.72 **Seguir esforzándose por combatir los estereotipos de género y las actitudes discriminatorias, y por seguir promoviendo la igualdad entre los géneros (Ucrania);**

131.73 **Combatir de manera efectiva la imagen excesivamente sexualizada de la mujer en los medios de comunicación (Bangladesh);**

131.74 **Continuar con la promoción de la igualdad de género en su país y compartir su experiencia con otras naciones (Cuba);**

131.75 **Garantizar el respeto de la igualdad entre los géneros tanto en las oficinas como en las escuelas (Timor-Leste);**

131.76 **Intensificar los esfuerzos destinados a prevenir la discriminación de grupos étnicos y a combatir la discriminación de las personas de origen inmigrante (Grecia);**

131.77 **Adoptar las medidas necesarias para combatir todas las formas de discriminación de los migrantes (Guatemala);**

131.78 **Desarrollar una estrategia para combatir eficazmente la expresión pública de intolerancia racial (Federación de Rusia);**

131.79 **Combatir de manera efectiva toda muestra de discriminación, racismo, xenofobia e intolerancia en la sociedad, entre otras cosas aprobando y aplicando un plan general de acción a nivel nacional (Uzbekistán);**

131.80 **Adoptar medidas más sustantivas contra el racismo y la xenofobia y establecer mecanismos conexos de supervisión y rendición de cuentas (China);**

131.81 **Proseguir los esfuerzos de lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la islamofobia (Argelia);**

- 131.82 Enfrentar de manera más efectiva y decidida los prejuicios, como el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y demás formas conexas de intolerancia (Venezuela (República Bolivariana de));
- 131.83 Seguir esforzándose por prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Turkmenistán);
- 131.84 Proseguir y redoblar los esfuerzos destinados a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación *de facto* de que son víctimas los grupos étnicos y las personas de origen inmigrante (Canadá);
- 131.85 Tomar medidas más enérgicas para combatir la discriminación y otras formas de intolerancia, entre otras cosas mediante la promoción de la tolerancia y la diversidad, así como persiguiendo judicialmente a los culpables de estas manifestaciones (Cuba);
- 131.86 Seguir adoptando medidas para combatir las manifestaciones racistas, en particular contra los romaníes (Turquía);
- 131.87 Seguir avanzando por la senda constructiva de la promoción de la igualdad y la no discriminación (Estado de Palestina);
- 131.88 Establecer y aplicar estrategias para combatir de manera efectiva la discriminación de las minorías étnicas, los pueblos indígenas y los migrantes (Viet Nam);
- 131.89 Adoptar medidas enérgicas, tanto jurídicas como prácticas, para frenar y combatir todas las formas de discriminación de las personas de origen inmigrante, especialmente los musulmanes (Irán (República Islámica del));
- 131.90 Adoptar medidas concretas para prevenir y combatir todas las formas de discriminación sufridas por las personas de origen inmigrante (Rwanda);
- 131.91 Proseguir e intensificar los esfuerzos destinados a prevenir y combatir todas las formas de discriminación a que se enfrentan las personas de origen inmigrante, en particular en el mercado laboral, el sector de la vivienda, la educación y la atención de la salud (Austria);
- 131.92 Seguir adoptando medidas concretas para eliminar la discriminación a que se enfrentan las personas de origen inmigrante en el mercado laboral (Finlandia);
- 131.93 Adoptar medidas legislativas y administrativas para prevenir toda forma de discriminación de los grupos étnicos minoritarios en la educación, la salud, el empleo, la vivienda y otras esferas (China);
- 131.94 Seguir adelante con las medidas adoptadas para reducir la discriminación de los migrantes y las minorías étnicas (Argentina);
- 131.95 Intensificar los esfuerzos destinados a prevenir la discriminación de los grupos étnicos y promover la igualdad, y prevenir y combatir la discriminación de las personas de origen inmigrante (Polonia);
- 131.96 Adoptar medidas eficaces para mejorar la situación de las minorías romaní y romaní/tater y velar por que se combatan enérgicamente, y se sancionen debidamente, todas las formas de discriminación de que son víctimas estas minorías en la provisión de servicios (Irán (República Islámica del));
- 131.97 Abordar las preocupaciones existentes acerca de la discriminación de las minorías, en particular del pueblo romaní, y desarrollar una estrategia

general de lucha contra los discursos de odio que incluya medidas para investigar y enjuiciar eficazmente estos delitos (Pakistán);

131.98 Adoptar medidas concretas para promover la tolerancia y la diversidad en la sociedad y capacitar a las fuerzas del orden para que sean capaces de detectar y perseguir los discursos de odio, tanto en la Red como en otros medios no electrónicos (India);

131.99 Adoptar medidas inmediatas para combatir la discriminación de que son víctimas los migrantes, las personas de origen inmigrante, los solicitantes de asilo y los refugiados en el acceso a los servicios públicos, la vivienda, el mercado laboral y la salud, una cuestión acerca de la cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se mostró preocupado, e intensificar los esfuerzos destinados a prevenir y combatir todas las formas de discriminación y promover la igualdad, entre otras cosas aprobando un nuevo plan de acción (Azerbaiyán);

131.100 Adoptar medidas eficaces para frenar la discriminación y las actitudes negativas de que son víctimas los migrantes en Noruega (Bangladesh);

131.101 Desarrollar, con carácter prioritario, una estrategia integral de prevención, prohibición y lucha contra los discursos de odio que incluya medidas para investigar y enjuiciar de manera efectiva los delitos conexos (Irán (República Islámica del));

131.102 Concienciar y promover la tolerancia y la diversidad en la sociedad, y capacitar a las fuerzas del orden para que sean capaces de detectar y perseguir los discursos de odio (Israel);

131.103 Redoblar los esfuerzos destinados a promover la tolerancia y la diversidad en el seno de la comunidad y capacitar a las fuerzas del orden para que sean capaces de detectar y perseguir a quienes formulen discursos de odio (Bahrein);

131.104 Intensificar la lucha contra los discursos de odio y capacitar a las fuerzas del orden a este respecto (Grecia);

131.105 Adoptar medidas más eficaces para combatir, o incluso erradicar, los delitos motivados por prejuicios y los discursos dirigidos contra grupos minoritarios en Noruega, haciendo hincapié en la prevención y el seguimiento de estos actos (Côte d'Ivoire);

131.106 Concienciar y promover la tolerancia y la diversidad en la sociedad, y velar por que los actos de violencia o discriminación y los discursos de odio se investiguen sistemáticamente y por que se procese a sus presuntos autores (Azerbaiyán);

131.107 Desarrollar medidas eficaces para combatir la incitación al odio, y en particular medidas para investigar y procesar de manera efectiva tal manifestación de intolerancia (Belarús);

131.108 Seguir esforzándose por combatir los delitos motivados por prejuicios y el ensalzamiento de los delincuentes (Armenia);

131.109 Mejorar la reunión de datos sobre los incidentes y los delitos motivados por prejuicios, esforzarse por descubrir los motivos de que estos no se denuncien, alentar a las víctimas a denunciar y, en caso necesario, adoptar medidas para protegerlas (Turquía);

- 131.110 Seguir apoyando las iniciativas ya existentes para reunir y generar datos desglosados sobre el racismo y la discriminación (Brasil);
- 131.111 Adoptar medidas para poner fin a la discriminación de los migrantes o las personas de origen inmigrante, así como de los solicitantes de asilo y los refugiados, especialmente en lo referente al acceso a los servicios públicos, la vivienda, el empleo y los servicios de salud (Túnez);
- 131.112 Adoptar medidas adecuadas para combatir la discriminación de los inmigrantes y los solicitantes de asilo en el acceso a los servicios públicos, la vivienda, la salud y el empleo, atendiendo así a la preocupación manifestada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (India);
- 131.113 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir los delitos motivados por prejuicios y la violencia doméstica (Sudán);
- 131.114 Combatir la discriminación de los niños pertenecientes a grupos minoritarios y los niños con discapacidad (Jordania);
- 131.115 Combatir la discriminación de que son víctimas los niños pertenecientes a minorías y a pueblos indígenas y los niños con discapacidad (Bahrein);
- 131.116 Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades a los hijos de los inmigrantes, los romaníes y los pueblos indígenas, investigar las denuncias de intimidación a niños pertenecientes a las minorías étnicas en las escuelas y adoptar medidas eficaces para proteger a esos niños de los prejuicios, la violencia y la estigmatización (Uzbekistán);
- 131.117 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la creación de perfiles en función de la raza en todos los sectores, tanto en el ámbito público como en el privado (Togo);
- 131.118 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la elaboración de perfiles en función de la etnia o la raza, en particular en las operaciones de control y registro llevadas a cabo por la policía y por los agentes de aduanas e inmigración (Malasia);
- 131.119 Seguir trabajando para crear un mecanismo nacional de prevención de la tortura (Guatemala);
- 131.120 Redoblar los esfuerzos destinados a prestar asistencia a las víctimas de la trata, entre otras cosas mediante acceso a la educación, a formación profesional y al mercado de trabajo (Irán (República Islámica del));
- 131.121 Seguir combatiendo la trata de seres humanos y cooperar a este respecto en un marco internacional (Rumania);
- 131.122 Adoptar un mecanismo nacional oficial de remisión en que se definan las funciones y los procedimientos de todas las instituciones encargadas de la identificación de las víctimas de la trata de seres humanos (República de Moldova);
- 131.123 Intensificar los esfuerzos destinados a prestar asistencia a las víctimas de la trata y adecuar las disposiciones del Código Penal relativas a la trata al Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos y las recomendaciones del Grupo de expertos en la lucha contra la trata de seres humanos (Belarús);

- 131.124 Intensificar las medidas de prevención de la trata de menores, dotando a las autoridades de inmigración de recursos suficientes para investigar todos los casos de menores desaparecidos (Turkmenistán);
- 131.125 Tomar en cuenta las recomendaciones que le formuló el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer cuando le señaló el aumento del número de mujeres víctimas de la trata y la alta incidencia de actos de violencia contra la mujer (Nicaragua);
- 131.126 Mejorar la colaboración con asociados regionales e interregionales en la región para contribuir a mejorar la capacidad de lucha contra la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños (Filipinas);
- 131.127 Investigar y sancionar el maltrato, el hostigamiento y la incitación a la violencia y al odio de los cuales son objeto las minorías y otros grupos vulnerables (México);
- 131.128 Seguir aplicando políticas y programas adecuados para combatir la violencia y los abusos contra los niños y garantizar la recuperación y la integración social de las víctimas (Estado de Palestina);
- 131.129 Intensificar las medidas destinadas a hacer efectivos los derechos de los niños y prevenir los actos de violencia cometidos contra ellos (Argelia);
- 131.130 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir y prevenir la violencia en el hogar, y en particular las diversas formas de violencia y abusos sexuales contra niños (Azerbaiyán);
- 131.131 Seguir promoviendo una mayor atención a la lucha contra la violencia de género (Montenegro);
- 131.132 Que la lucha contra la violencia de género siga siendo prioridad para el Gobierno (Paraguay);
- 131.133 Adoptar medidas más eficaces para prevenir la violencia doméstica y todas las demás formas de violencia y abuso contra mujeres y niños (Viet Nam);
- 131.134 Intensificar los esfuerzos realizados en el marco de la lucha contra la violencia doméstica, las violaciones, los actos violentos y el abuso sexual de niños, como Noruega ya se comprometió a hacer (Níger);
- 131.135 Adoptar medidas eficaces para combatir la violencia de que son víctimas las mujeres y las niñas (India);
- 131.136 Intensificar las medidas destinadas a investigar y enjuiciar los casos de violencia doméstica y prestar asistencia a las mujeres y los niños víctimas de la violencia, en particular servicios de rehabilitación social (Sri Lanka);
- 131.137 Intensificar las medidas destinadas a aplicar la estrategia nacional de prevención de la violencia de género (Filipinas);
- 131.138 Seguir profundizando en las medidas adoptadas para combatir la lacra de la violencia de género, mejorando su eficacia e incrementando la protección de las víctimas (España);
- 131.139 Mejorar las condiciones de privación de libertad de las instituciones penitenciarias y los centros de detención provisional de solicitantes de asilo (Federación de Rusia);

- 131.140 Garantizar la reunión de estadísticas detalladas sobre el uso de la reclusión en régimen de aislamiento (Irlanda);
- 131.141 Adoptar con rapidez medidas destinadas a garantizar una evaluación adecuada de la necesidad de la reclusión en régimen de aislamiento en cada uno de los casos de detención policial, y asegurar una aplicación más estricta del límite legal de 48 horas impuesto al uso de esta medida de orden público de corto plazo (Italia);
- 131.142 Establecer las condiciones necesarias para poder limitar la detención en calabozos policiales a las 48 horas establecidas por la legislación noruega (Países Bajos);
- 131.143 Reducir la duración de la detención policial y la detención preventiva, sobre todo en casos de reclusiones en régimen de aislamiento (Suiza);
- 131.144 Reducir el uso de la prisión preventiva y el aislamiento de las personas privadas de libertad (Francia);
- 131.145 Revisar el sistema de prisión preventiva de menores y adoptar medidas alternativas conforme a las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Uzbekistán);
- 131.146 Revisar su sistema de detención para reducir la detención policial de niños, y asegurarse de que la detención policial de niños se emplea solo como medida de último recurso y durante el menor tiempo posible (Canadá);
- 131.147 Aplicar políticas y programas de prevención, rehabilitación e integración social de las víctimas de explotación y abusos sexuales, especialmente menores (Costa Rica);
- 131.148 Tratar de garantizar la protección de todos los niños víctimas y/o testigos de delitos y cumplir las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (Libia);
- 131.149 Aplicar las normas relativas a la justicia juvenil, en particular en lo que respecta a la prisión preventiva de menores y la separación de los menores de los adultos en los centros de privación de libertad (Austria);
- 131.150 Proseguir los esfuerzos encaminados a proteger a todos los menores en conflicto con la ley, teniendo en cuenta los principios del interés superior del niño, incluida la posibilidad de incorporar el principio de la justicia restaurativa al sistema de justicia juvenil del país (Indonesia);
- 131.151 Facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de la violencia sexual, en particular reduciendo el tiempo que tienen que esperar hasta ser escuchadas y mejorando la atención que se les presta (Francia);
- 131.152 Garantizar que los hombres y las mujeres reciban igual remuneración por sus servicios (Timor-Leste);
- 131.153 Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar una igual remuneración por igual trabajo a hombres y mujeres (Benin);
- 131.154 Combatir la diferencia salarial reforzando aún más las medidas destinadas a garantizar que hombres y mujeres reciban igual remuneración por trabajo de igual valor (Malasia);

131.155 Adoptar medidas concretas para combatir la diferencia salarial basada en la desigualdad de género, para garantizar que las mujeres y los hombres reciban igual remuneración por trabajo de igual valor (Rwanda);

131.156 Intensificar las medidas destinadas a alentar la participación de las mujeres en el mercado laboral, sin discriminación de género, entre otras cosas reduciendo la brecha salarial entre hombres y mujeres (Sri Lanka);

131.157 Multiplicar las políticas para el aumento de la participación laboral de mujeres de origen inmigrante, así como las políticas que permitan eliminar la desigualdad salarial entre hombres y mujeres (Paraguay);

131.158 Estudiar la posibilidad de seguir mejorado los servicios ofrecidos en los hogares infantiles, entre otras cosas ofreciendo refugio a todos los niños menores de 18 años, intensificando los programas de capacitación destinados a profesionales que trabajen con niños y se dediquen a su protección y acelerando el examen de los casos con arreglo al plazo de 14 días establecido por ley (Tailandia);

131.159 Revisar las prácticas relativas a la separación de los niños de sus familias por los servicios de atención a la infancia, a la luz del interés superior del niño, y adoptar las medidas necesarias para mantener el vínculo especial del niño con su identidad cultural, étnica y religiosa tras ser separado de su familia (Turquía);

131.160 Velar por que los refugios de emergencia y las viviendas de protección social cumplan unos requisitos mínimos, sobre todo en lo relativo a familias con hijos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

131.161 Velar por que todos los niños de hasta 18 años puedan acceder a los servicios de los hogares infantiles y por que se refuercen las garantías procesales ofrecidas a los niños víctimas, velando por que se les entreviste en el plazo de 14 días establecido por ley (Islandia);

131.162 Elaborar y aplicar una estrategia mucho más eficaz de lucha contra la pobreza infantil (Kirguistán);

131.163 Seguir adoptando medidas para ayudar a los países en desarrollo a combatir la pobreza mediante la asistencia al desarrollo (Bangladesh);

131.164 Adoptar más medidas para que todos los tratamientos médicos recibidos por personas con discapacidad intelectual o con trastornos mentales respeten plenamente la dignidad humana del paciente (Italia);

131.165 Adoptar más medidas concretas para reducir el uso de medidas coercitivas en el tratamiento e internamiento de personas con problemas de salud mental o discapacidad intelectual, entre otras cosas mejorando el control de las instituciones de atención de la salud mental y desarrollando alternativas voluntarias a las medidas de coerción (Nueva Zelanda);

131.166 Velar por que solo se apliquen medidas coercitivas en los centros de salud mental cuando sean necesarias, y de forma proporcionada (Suiza);

131.167 Velar por que los criterios para el internamiento y el tratamiento obligatorios establecidos en la ley y en la práctica no resulten discriminatorios y giren en torno a la seguridad, y eliminar cualquier criterio que haga referencia a la discapacidad o a "trastornos mentales graves" (Nueva Zelanda);

131.168 Seguir mejorando la capacitación impartida a los profesionales de la salud en materia de interculturalidad (Portugal);

131.169 Aplicar de manera efectiva los nuevos reglamentos sobre los servicios de salud y atención médica que otorguen a todas las personas que se encuentren en el país el derecho a recibir atención urgente y a ser examinadas por un servicio de especialistas (Venezuela (República Bolivariana de));

131.170 Redoblar los esfuerzos destinados a reducir el abuso de drogas y otras sustancias psicotrópicas, sobre todo por niños, adolescentes y jóvenes (Costa Rica);

131.171 Redoblar los esfuerzos destinados a reducir el abuso de drogas, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño (Botswana);

131.172 Garantizar el derecho a la educación de los niños romaníes e intensificar las medidas destinadas a resolver las dificultades experimentadas por los niños de las comunidades romaní y romaní/tater en el sistema educativo; y encontrar soluciones adaptadas a la particular forma de vida de los romaníes (Irán (República Islámica del));

131.173 Adoptar más medidas para asegurar la plena efectividad del derecho a la educación de los niños de origen inmigrante y eliminar la discriminación en el acceso de dichos niños a la educación (Kirguistán);

131.174 Garantizar el acceso a la educación primaria y secundaria a todos los niños, incluidos los niños migrantes y solicitantes de asilo (México);

131.175 Adoptar más medidas para asegurar la plena efectividad del derecho a la educación de los niños de extracción inmigrante (Portugal);

131.176 Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar el derecho a la educación de los pueblos indígenas (Timor-Leste);

131.177 Proseguir los esfuerzos destinados a asignar recursos pedagógicos suficientes a apoyar el derecho a la educación de los pueblos indígenas de Noruega (Benin);

131.178 Adoptar medidas adecuadas para apoyar de manera efectiva las culturas de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, en particular preservando sus idiomas (Irán (República Islámica del));

131.179 En la tendencia general de protección de las personas con discapacidad, poner un énfasis especial en la protección de los niños con discapacidad, que son más vulnerables a la discriminación (España);

131.180 Seguir reforzando las disposiciones que garantizan los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías étnicas (ex República Yugoslava de Macedonia);

131.181 Adoptar medidas para promover y facilitar el uso de las lenguas de los pueblos indígenas (México);

131.182 Reforzar las medidas de protección de los pueblos indígenas de Noruega y garantizar a estos pueblos pleno acceso a los recursos naturales (Côte d'Ivoire);

131.183 Aprobar y ratificar, para 2016, la convención nórdica sobre los sami (Dinamarca);

131.184 Adoptar más medidas para preservar y promover los medios tradicionales de subsistencia del pueblo sami, como el pastoreo de renos y la pesca (Eslovenia);

131.185 Mantener el diálogo con los grupos indígenas afectados por el incremento de las actividades mineras del Estado en el Norte, y alcanzar un acuerdo aceptable para ambas partes (Alemania);

131.186 Velar por que las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales no incidan negativamente en el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos étnicos (Sudáfrica)¹;

131.187 Intensificar la protección de los derechos del pueblo sami, y promover dichos derechos, entre otras cosas enseñando su idioma y preservando su cultura y sus tradiciones (Uzbekistán);

131.188 Adoptar medidas eficaces para proteger los derechos lingüísticos y culturales de los sami (China);

131.189 Fortalecer las medidas de promoción y protección de los derechos humanos de minorías como los romaníes y otros grupos vulnerables (Venezuela (República Bolivariana de));

131.190 Seguir aplicando políticas adecuadas y eficaces para seguir mejorando el acceso de los romaníes a la educación y considerar la posibilidad de adoptar más medidas, como recomendaron las instituciones nacionales de derechos humanos (República Checa);

131.191 Reformular el Plan de Acción para Mejorar las Condiciones de Vida de los Romaníes iniciado en 2009 para que incluya cuestiones fundamentales como la erradicación del analfabetismo y ofrezca a los niños romaníes una educación incluyente y de calidad (Ecuador);

131.192 Seguir desarrollando su política de integración social de los migrantes y las minorías nacionales (Armenia);

131.193 Revisar la legislación y los programas existentes para mejorar la protección social ofrecida a todos los migrantes, reducir la xenofobia y mejorar la percepción que la opinión pública tiene de los migrantes (Filipinas);

131.194 Fortalecer sus políticas migratorias, basándose en el respeto de los derechos humanos de todas las personas migrantes (Venezuela (República Bolivariana de));

131.195 Desarrollar campañas para concienciar a los inmigrantes de sus derechos, sobre todo en lo que respecta al acceso a los servicios sanitarios (Portugal);

131.196 Reevaluar las prácticas de repatriación involuntaria y los procesos de asilo, en particular en lo que respecta a los menores, para garantizar a los refugiados la plena protección que les confiere la ley (Estados Unidos de América);

131.197 Adoptar más medidas para integrar el interés superior del niño en todas las etapas del proceso migratorio y de asilo, de conformidad con las obligaciones de derechos humanos dimanantes de la Convención sobre los Derechos del Niño, y garantizar una protección especial a los niños no acompañados solicitantes de asilo (Austria);

¹ La recomendación formulada en un principio era: "Velar por que las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales no incidan negativamente en el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas (Sudáfrica)".

131.198 **Proseguir y redoblar los esfuerzos encaminados a garantizar el respeto del interés superior del niño al aplicar las políticas públicas sobre derechos de los migrantes (Brasil);**

131.199 **Velar por el interés superior del niño en todas las cuestiones de inmigración (Chile);**

131.200 **Adoptar medidas para impedir que desaparezcan menores de los centros de acogida, determinando qué niños corren el riesgo de convertirse en víctimas de la trata y ofreciéndoles protección (Finlandia);**

131.201 **Seguir otorgando máxima prioridad a la cuestión de los menores no acompañados solicitantes de asilo internados en centros de asilo y protegerles contra las desapariciones, entre otras cosas facilitando los recursos necesarios e intensificando las medidas destinadas a identificarlos con rapidez y los esfuerzos realizados en este sentido (Alemania);**

131.202 **Atribuir a los servicios de atención a la infancia la responsabilidad de hacerse cargo de todos los menores no acompañados solicitantes de asilo hasta que cumplan los 18 años (Hungría);**

131.203 **Examinar la posibilidad de adoptar nuevas estrategias para abordar de manera eficaz la situación de los solicitantes de asilo indocumentados y la repatriación de extranjeros a Estados en situación de violencia armada interna o generalizada, por razones humanitarias (Sierra Leona).**

132. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Norway was headed by Mr. Børge Brende, Minister of Foreign Affairs, Ministry of Foreign Affairs and composed of the following members:

- Mr. Steffen Kongstad, Ambassador Permanent Representative, Permanent Mission of Norway;
- Mr. Petter Wille, Ambassador, Ministry of Foreign Affairs, Norway;
- Ms. Kristin Ryan, Deputy Director General, Ministry of Local Government and Modernisation, Norway;
- Ms. Thea Bull Skarstein, Deputy Director General, Ministry of Children, Equality and Social Inclusion, Norway;
- Ms. Harriet E. Berg, Minister Counsellor, Permanent Mission of Norway;
- Ms. Helle Aase Falkenberg, Legal Adviser, Ministry of Justice and Public Security, Norway;
- Ms. Monica Furnes, Senior Advisor, Ministry of Foreign Affairs, Norway;
- Ms. Trine Heimerback, Senior Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Norway;
- Ms. Anne-Li Norderhaug Ferguson, Senior Adviser, Ministry of Justice and Public Security, Norway;
- Mr. Jan Austad, Senior Adviser, Ministry of Justice and Public Security, Norway;
- Ms. Anne Kari Braathen, Senior Adviser, Ministry of Justice and Public Security, Norway;
- Mr. Sjur Øverbø Andersen, Senior Adviser, Ministry of Health and Care Services, Norway;
- Ms. Astrid Sehl, Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Norway;
- Ms. Hanne Krogenæs, Adviser, Ministry of Children, Equality and Social Inclusion, Norway;
- Ms. Mali Gulbrandsen Asmyhr, Adviser, Ministry of Children, Equality and Social Inclusion, Norway;
- Mr. Erling Hoem, First Secretary, Permanent Mission of Norway;
- Ms. Gita Simonsen, Trainee, Permanent Mission of Norway; and
- Ms. Elin Geitle, Intern, Permanent Mission of Norway.